MINISTERIO DE DEFENSA

ARMADA NACIONAL

ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

Resolución de Justificación Nº. 0014 / 2019

(01 de Febrero de 2019)

Mediante la cual se justifica la modalidad de contratación directa para entregar en **ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA", CUYAS AREA ES DE 85.18 M^2 CON EL FIN DE SER DESTINADOS COMO COMEDOR Y CAFETERIA DEL PERSONAL DE SUBOFICIALES QUE PRESTA SUS SERVICIOS A LA INSTITUCIÓN.**

Destinación: establecimiento de comercio que facilite la adquisición de productos y/o alimentos (comidas rápidas, pasabocas, bebidas no alcohólicas, desayunos, almuerzos ó cenas), dentro de sus instalaciones, teniendo en cuenta todos los parámetros de seguridad. Por lo anterior y en pro del beneficio del personal de Suboficiales y del personal civil que necesite de esta zona de alimentación, la cual le ofrece un servicio completo de manera ágil (desayunos, almuerzos y comidas), bebidas no alcohólicas (gaseosas, pony, gatorade, té helado etc.), productos con fácil acceso y que contribuyen al rendimiento de la jornada

El Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", en uso de sus facultades legales y debidamente nombrado acuerdo plan traslado No. 1430 de Diciembre 04 de 2017 y según consta en el Acta de Posesión No. 029-DPEN-2018 del 24 de enero de 2018, en uso de sus facultades legales acuerdo le otorga la delegación conferida en Resolución de Delegación Ministerial No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, adicionada mediante resolución 0267 del 19 de enero de 2018, y lo señalado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, MDN, FFMM. Y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, ley 1150 de 2007 en su artículo 2 Numeral 4, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 prevé dentro de las modalidades de selección la **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, se requiere llevar a cabo **CONTRATACION DIRECTA**, para efectos de arrendar un bien inmueble.

Que la misión de la **ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"** es contribuir a la defensa de la Nación, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y a la protección de los intereses de los colombianos; y el contrato a celebrarse, se relaciona con esta misión porque repercute directamente en el bienestar del personal militar, evitando el desplazamiento fuera de la misma y el riesgo que esta actividad conlleva, teniéndose en cuenta todos los parámetros de seguridad y facilidades propias dentro de la instalaciones de la Unidad.

Que la población de la **ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"** la componen Cadetes y Guardiamarinas, los cuales dentro del régimen interno deben permanecer a bordo de la misma durante todos los días de la semana cumpliendo la carga académica y de formación militar en un período de 24 horas durante 7 días a la semana, para lo que se les dificulta su desplazamiento a la parte externa a realizar transacciones con tanta facilidad.

Que en virtud de lo anterior, se requiere del arrendamiento de un espacio ubicado en las instalaciones de la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"**,** necesita el funcionamiento de un cajero automático del Banco POPULAR, para agilizar las operaciones bancarias del personal militar, cumpliendo con las características requeridas por la ENAP, evitando así desplazamiento fuera de la misma y el riesgo que esto conlleva.

Que para la materialización del objetivo con anterioridad trazado, la **ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"** tiene previsto dentro de su plan de Contratación Directa, la entrega en calidad de arrendamiento un espacio dentro de la Cámara de Suboficiales para el funcionamiento de un comedor y cafetería para el personal de Suboficiales adscritos a la unidad.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la causal que se invoca como justificación de la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, es la establecida en el literal "i" numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que con base en lo anterior, la **ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"**, para el desarrollo del objeto: Arrendamiento de un local ubicado en las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", cuyas área es de 85.18 m^2 con el fin de ser destinados como comedor y cafetería del personal de suboficiales que presta sus servicios a la institución.

Que el canon de arrendamiento establecido para el presente contrato es la suma mensual de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 500.000,00), el cual se pagará en periodos mensuales, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, en la cuenta corriente No. 0560-6999-9797 del Banco DAVIVIENDA a nombre de Fondos Internos de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", como contraprestación por el uso del objeto contratado, a título de canon individual de arrendamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1975 del Código Civil.

Que el canon de arrendamiento no incluye el valor del Servicios Públicos el cual se estima en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 500.000,00), los cuales se

modificaran mientras se hace la instalación de los medidores para cada uno de los servicios (energía, luz y gas) y pagaderos en los mismos tiempos y términos que el canon.

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados a través de internet en la plataforma de contratación SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Que en cumplimiento a lo preceptuado en el parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar proceso de Contratación Directa amparados en la causal establecida en el literal "i", numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, **ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA", CUYAS AREA ES DE 85.18 M^2 CON EL FIN DE SER DESTINADOS COMO COMEDOR Y CAFETERIA DEL PERSONAL DE SUBOFICIALES QUE PRESTA SUS SERVICIOS A LA INSTITUCIÓN**, para el funcionamiento de un comedor y cafetería para los Suboficiales adscritos a la unidad teniendo en cuenta todos los parámetros de seguridad y facilidades propias de las instalaciones .

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos contentivos de las condiciones de la prestación del servicio, serán suministrados por el Comandante Logístico y podrán ser consultados a través de internet en la plataforma de contratación SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena, a los

ORIGINAL FIRMADO
CAPITAN DE FRAGATA JEOVANNY MORENO ORTIZ
Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Vo. Bo.

CC. Carolina Pulido López - JADQEN _____

Elaboró: AS08. Carmen Pimientel Rubio – Control Plazos Adquisiciones